REMISIÓN SOPORTE DE PAGO Y SOLICTUD DE ARCHIVO // RAD. 1600.20.10.18.1332 // R. FISCALES. LILIANA ORTIZ DE LA CRUZ Y OTRO // CACH

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mar 23/07/2024 15:19

Para:secretariacomun@contraloriacali.gov.co <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>
Cco:Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>;Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>;Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (319 KB)

SOPORTE DE PAGO ALLIANZ PRF 1600.20.10.18.1332..pdf;

Señores:
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D.

PROCESO: **RESPONSABILIDAD FISCAL**
RADICACIÓN: **1600.20.10.18.1332**
ENTIDAD AFECTADA: **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI Y OTRO**
RESPONSABLES FISCALES: **LILIANA ORTIZ DE LA CRUZ Y OTRO**
TERCERO RESPONSABLE: **ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO**

ASUNTO: SOLICITUD DE ARCHIVO Y DESVINCULACIÓN POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de Apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A**. conforme se acredita con el poder y certificado de existencia y representación legal que reposan en el expediente. Comedidamente, manifiesto que en atención al Auto que resuelve el grado de consulta dentro del fallo con responsabilidad fiscal No. 1600.20.10.18.1332, procedo a remitir ante su despacho el respectivo soporte de pago de la obligación en cabeza de mi representada, por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($115.470.971),** el cual fue efectuado el pasado 18 de julio de 2024, por transferencia bancaria en la cuenta de ahorros indicada por la Secretaria de Hacienda del Distrito de Santiago de Cali, por concepto de “Pago fallo con responsabilidad fiscal PRF-1600.20.10.18.1332”.

Por favor confirmar la recepción de los documentos.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.